



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

VEHÍCULOS FUERA DE CIRCULACIÓN

El art. N°16 del Decreto 2.385 que Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, señala "...Tampoco será exigible el pago del impuesto respecto de cualquier tipo de vehículos, si en uno o más años completos ha estado fuera de circulación y ello se acredita mediante declaración jurada simple que deberá entregarse a la municipalidad respectiva, a más tardar el 30 de noviembre del año a que corresponda pagar el impuesto."

Sólo a petición del contribuyente, se podrá emitir comprobante de pago por presentación de Declaración Jurada de vehículo fuera de circulación, según Ordenanza Municipal N°5/23 que fija Derechos Municipales para 2024, por 0,05 UTM.

DECLARACIÓN JURADA VEHÍCULO FUERA DE CIRCULACIÓN

Arica, _____
(fecha de presentación del documento)

Por medio de la presente, yo _____,
RUT: _____, Fono _____, Propietario del Vehículo tipo:
_____, Placa Patente: _____.

Declaro que el vehículo identificado, no ha circulado y no circulará ningún día del año presente, por lo que no se renovará su Permiso de Circulación.

Testifico estar en conocimiento que este documento deja exento de pago de permiso de circulación al vehículo indicado, solamente por el año actual que se está declarando. Por ello, en caso que el vehículo registre deuda, por la cual no se haya efectuado la respectiva declaración, los permisos deberán ser pagados.

En caso que el vehículo salga a circular durante el año calendario, estará obligado a pagar el permiso correspondiente del respectivo año.

Formulo la presente declaración de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales.

FIRMA